

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2007**  
**ORDEN DEL DIA N° 2872**

**COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO**

**Impreso el día: 20 de septiembre de 2007**

Término del artículo 113: 1° de octubre de 2007

SUMARIO: Ley 20.744, de contrato de trabajo y sus modificatorias. Modificación del artículo 31 bis sobre solidaridad.

1. **Bisutti, Maffei, Raimundi, Quiroz, Macaluse y González (M. A.).** (4.935-D.-2006.)
2. **Cigogna, Balestrini y Recalde.** (3.495-D.-2007.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bisutti y otros señores diputados y el proyecto de ley del señor diputado Cigogna, del señor diputado Balestrini y del señor diputado Recalde por los que se incorpora el artículo 31 bis en la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (texto ordenado en 1976) y sus modificatorias, sobre extensión de la solidaridad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 31 bis en la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (texto ordenado en 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 31 bis: La solidaridad consagrada por los artículos de esta ley tendrá la extensión y los alcances previstos por el artículo 705 del Código Civil, pudiendo el acreedor optar por reclamar a todos o a cada uno de los deudores, de manera simultánea o sucesiva.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2007.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Juan C. Sluga. – Raúl G. Merino. – Alejandro M. Nieva. – Hugo O. Cuevas. – Alfredo N. Atanasof. – Lia F. Bianco. – Edgardo F. Depetri. – Alfredo C. Fernández. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Claudio Lozano. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Juan A. Salim. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bisutti y otros señores diputados y el proyecto de ley del señor diputado Cigogna, del señor diputado Balestrini y del señor diputado Recalde por el que se incorpora el artículo 31 bis en la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (texto ordenado en 1976) y sus modificatorias, sobre extensión de la solidaridad. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Delia B. Bisutti.*

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórase el artículo 31 bis a la ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31 bis: Respecto a la solidaridad establecida en los artículos 29 al 31; el trabajador podrá optar por dirigir su reclamo judicial a todos, o a cualquiera de los obligados solidariamente.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Delia B. Bisutti. – María A. González.  
– Eduardo Macaluse. – María O.  
Maffei. – Elsa S. Quiroz. – Carlos A.  
Raimundi.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 31 bis a la ley 20.744, de contrato de trabajo, el siguiente:

Artículo 31 bis: La solidaridad consagrada por los artículos de esta ley tendrá la extensión y los alcances previstos por el artículo 705 del Código Civil.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis F. J. Cigogna. – Alberto E. Balestrini.  
– Héctor P. Recalde.*